Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la endosataria para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil
Escribiente

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01349
Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. y en contra de Erica Patricia Mazo Ceballos y Luis German Ramírez González, por pago total de las cuotas en mora, por lo que la obligación contenida en el pagaré Nro. 1651320251760 continúa vigente.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que

fue terminado por pago total de las cuotas en mora, por lo que la obligación continua vigente, así como la garantía hipotecaria.

4. Para autorizar a las dependientes designadas el retiro de los documentos indicados en la solicitud de terminación, deberá presentarse el certificado de estudios debidamente actualizado.

5. Se libra el oficio Nro. 316. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho, cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _14_ de marzo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb55b4d20dd36841f9ad1d1a304f7de99c1f66c6931c5eef6101313f43c4bad**
Documento generado en 11/03/2022 02:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica